

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 7 DE SEPTIEMBRE DE 2000

Nº 24,134

CONTENIDO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLON
ACUERDO Nº 101-40-23

(De 15 de agosto de 2000)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA SEÑORA ALCALDESA DEL DISTRITO EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE COLON Y EL SEÑOR RAFAEL RODRIGUEZ REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA EL CAÑON." PAG. 1

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU
ACUERDO Nº 29

(De 26 de julio de 2000)

"POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU REGLAMENTA EL USO DE LOS VEHICULOS OFICIALES ASIGNADOS AL ALCALDE, TESORERA MUNICIPAL Y HONORABLES REPRESENTANTES." PAG. 10

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA 238-98

FALLO DEL 14 DE JUNIO DE 2000

"DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD FORMULADA POR EL LICDO. CARLOS EUGENIO CARRILLO, EN REPRESENTACION DEL SEÑOR GASPAR JUSTINIANI RAMIREZ." PAG. 11

AVISOS Y EDICTOS

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLON
ACUERDO Nº 101-40-23
(De 15 de agosto de 2000)

"Por medio del cual el Consejo Municipal de Colón aprueba en todas sus partes el Contrato suscrito entre la señora Alcaldesa del Distrito en representación del Municipio de Colón y el señor Rafael Rodríguez Representante Legal de Constructora El Cañón".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

ARTICULO 1.- Apruébase en todas sus partes el Contrato suscrito entre la señora Alcaldesa del Distrito de Colón, en representación del Municipio de Colón

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/. 1.40

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

y el señor Rafael Rodríguez en representación de la Constructora El Cañón que a la letra dice:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre los suscritos a saber: MATILDE ROSALES DE ARDINES, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal N° 3-45- 286, vecina de la ciudad de Colón, en su carácter de Alcaldesa del Distrito de Colón, actuando en nombre y representación del Municipio del Distrito de Colón, debidamente autorizada para este acto mediante Acuerdo Municipal N° 101-40-21 de 8 de agosto de 2,000, quien para los efectos del presente contrato se le denominará EL ARRENDADOR y; por la otra parte, RAFAEL RODRÍGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 2-84-196, vecino de la ciudad de Colón, quien actúa en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima denominada CONSTRUCTORA EL CAÑÓN, S.A., inscrita en la Ficha 299611, Documento 130328 Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, quien en lo sucesivo se le denominará LA ARRENDATARIA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declara EL ARRENDADOR que es propietaria de la Finca N° 9,943, inscrita al Rollo 3560, Documento 5, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón.

SEGUNDA: Declara EL ARRENDADOR que da en arrendamiento con primera opción de compra a LA ARRENDATARIA, dos (2) globos de terrenos de la finca descrita en la cláusula anterior inmediata, cuyas medidas, superficie y linderos se describen a continuación:

GLOBO UNO (1): Partiendo del punto A1 con rumbo Norte nueve(9) grados cinco(5) minutos veintiséis(26) segundos Oeste, a una distancia de trece metros con trescientos doce milímetros(13.312mts.), colindando con la carretera Randolph, se llega al punto A2, desde este punto con rumbo Norte trece(13) grados dieciocho(18) minutos veintisiete(27) grados Oeste, a una distancia de ciento diez metros con ciento veinte milímetros(110.120mts.), colindando con la carretera Randolph, se llega al punto A3, desde este punto, con rumbo Norte veinticinco(25) grados dieciséis(16) minutos cincuenta y nueve(59) segundos Oeste, a una distancia de cuarenta y un metros con quinientos cuarenta milímetros(41.540mts.), colindando con carretera Randolph, se llega al punto A4, desde este punto, con rumbo Norte veinte(20) grados diecinueve(19) minutos cincuenta y tres(53) segundos Este, a una distancia de treinta y cinco metros con seiscientos sesenta milímetros(35.660mts.), colindando con la Finca N°11,267, Rollo 12052, Documento 1, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, se llega al punto A5, desde este punto con rumbo Norte sesenta y seis(66) grados siete(7) minutos treinta y tres(33) segundos Este, a una distancia de cincuenta y cinco metros con doscientos diez milímetros(55.210mts.), colindando con la Finca N°11,267, Rollo 12052, Documento 1, se llega al punto A6, desde este punto, con rumbo Norte veintiséis(26) grados cincuenta y un(51) minutos cincuenta y tres(53) segundos Este, a una distancia de setenta y nueve metros con seiscientos noventa y nueve milímetros(79.699mts.), colindando con la Finca N° 11,267, Rollo 12052, Documento 1, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, se llega al punto A7, desde este punto, con rumbo, con rumbo Norte sesenta y ocho(68) grados veintisiete(27) minutos cuarenta y nueve(49) segundos Oeste, una distancia de setenta y un metros con cuatrocientos ochenta milímetros (71.480mts.), colindando con la Finca N°11,267, Rollo 12052, Documento 1, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, se llega al punto A8, desde este punto, con rumbo Sur ochenta y cinco(85) grados cuarenta y dos minutos(42) diecinueve(19) segundos Oeste, a una distancia de sesenta y cinco metros con seiscientos diecinueve milímetros (65.619mts.), colindando con la Finca N° 11,267, Rollo 12052, Documento 1, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, se llega al punto A9, desde este punto, con rumbo Norte setenta y dos(72) grados cuarenta y un(41) minutos quince(15) segundos Oeste, a una distancia de setenta y siete metros con quinientos cuarenta y un milímetros(77.541mts.), colindando con la Finca N° 11,267, Rollo 12052, Documento 1, Sección de las Propiedad, Provincia de Colón, se llega al punto A10, desde este punto, con rumbo Norte cuatro(4) grados cinco(5) minutos veintiséis(26) segundos Este, a una distancia de ochenta y cinco metros con cuatrocientos setenta milímetros(85.470mts.), colindando con la Finca N° 11,267, Rollo 12052,

Documento 1, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, se llega al punto A 11, desde este punto, con rumbo Norte cinco(5) grados cincuenta y cinco(55) minutos veinte(20) segundos Oeste, a una distancia de sesenta y dos metros con seiscientos diez milímetros(62.610mts.), colindando con la Finca N°11,267, Rollo 12052, Documento 1, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, se llega al punto A12, desde este punto con rumbo Norte veinticinco(25) grados treinta y cuatro(34) minutos veintisiete(27) segundos Este, a una distancia de treinta metros con doscientos ochenta milímetros(30.280mts.), colindando con la Finca N° 11,267, Rollo 12052, Documento 1, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, se llega al punto A13, desde este punto, con rumbo Norte ochenta y un(81) grados veintinueve(29) minutos cuarenta y seis(46) segundos Este, a una distancia de ochenta y siete metros con seiscientos ochenta milímetros(87.680mts.), colindando con al Finca N° 11,267, Rollo 12052, Documento 1, Sección de las Propiedad, Provincia de Colón, se llega al punto A14, desde este punto, con rumbo Norte siete(7) grados ocho(8) minutos cero(0) segundos Oeste, a una distancia de treinta y siete metros con doscientos sesenta y ocho milímetros(37.268mts.), colindando con la Finca N° 11,267, Rollo 12052, Documento 1, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, se llega al punto A15, desde este punto con rumbo Norte diez(10) grados cuarenta y seis(46) minutos un(1) segundo Este, a una distancia de ciento sesenta y dos metros con trescientos tres milímetros(162.303mts.), colindando con la Finca N° 11,267, Rollo 12052, Documento 1, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, se llega al punto A16, desde este punto con rumbo Sur ochenta y cinco(85) grados treinta y tres(33) minutos treinta y cuatro(34) segundos Este, a una distancia de treinta y nueve metros con trece milímetros(39.113mts.), colindando con la Finca N° 11,267, Rollo 12052, Documento 1, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, se llega al punto A17, con rumbo Norte seis(6) grados cuarenta y siete(47) minutos veinticinco(25) segundos Este, a una distancia de veintinueve metros con ciento ochenta y nueve milímetros(29.189mts.), colindando con la Finca N°11,267, Rollo 12052, Documento 1, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, se llega al punto A18, desde este punto, con rumbo Norte seis(6) grados cuarenta y siete(47) minutos veinticinco(25) segundos Este, a una distancia de doscientos cincuenta y nueve metros con cuatrocientos treinta y un milímetros(259.431mts.), colindando con la Finca N° 11,267, Rollo 12052, Documento 1, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, se llega al punto A19, desde este punto, con rumbo Norte once(11) grados veintiún(21) minutos treinta y siete(37) segundos Oeste, a una distancia de dieciocho metros con setecientos dieciocho milímetros(18.718mts.), colindando con la Finca N° 11,267, Rollo 12052, Documento 1, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, se llega al punto B1, desde este punto, con

rumbo Sur veinte(20) grados cuarenta y seis(46) minutos cuatro(4) segundos Este a una distancia de cuarenta y cinco metros con catorce milímetros(45.614mts.), colindando con Manglar, se llega al punto B2, con rumbo Sur veintiocho(28) grados cincuenta y un(51) minutos cuatro(4) segundos Este, a una distancia de sesenta metros con setecientos noventa milímetros(60.790mts.), colindando con Manglar. se llega al punto B3, desde este punto, con rumbo Sur dos(2) grados cincuenta y seis(56) minutos cuatro(4) segundos Este, a una distancia de sesenta y siete(67) metros con ciento noventa milímetros(67.190mts.), colindando con manglar, se llega al punto B4, desde este punto, con rumbo Sur dos(2) grados treinta(30) minutos cuatro(4) segundos Este, a una distancia de sesenta y seis metros con quinientos cincuenta milímetros(66.550mts.), colindando con manglar, se llega al punto B5, desde este punto, con rumbo Sur quince(15) grados diecisiete(17) minutos cincuenta y nueve(59) segundos Oeste, a una distancia de setenta y cuatro metros con cero milímetro(74.000mts.), colindando con Manglar, se llega al punto B6, desde este punto, con rumbo Norte treinta(30) grados cincuenta y dos(52) minutos cincuenta y seis(56) segundos Oeste, a una distancia de sesenta y cinco metros con setecientos cincuenta milímetros (65.750mts.), colindando con Manglar, se llega al punto B7, desde este punto, con rumbo Sur veintisiete(27) grados treinta y siete(37) minutos cincuenta y seis(56) segundos Oeste, a una distancia de setenta y seis metros con ochocientos milímetros (76.800mts.), colindando con Manglar, se llega al punto B8, desde este punto, con rumbo Sur cuarenta y un(41) grados treinta y nueve(39) minutos cincuenta y seis(56) segundos Oeste, a una distancia de sesenta y un metro con seiscientos ochenta y seis milímetros(61.586mts.), colindando con Manglar, se llega al punto B9,, desde este punto, con rumbo Sur tres(3) grados dos(2) minutos treinta y cuatro(34) segundos Este, a una distancia de treinta y cuatro metros con quinientos veintiocho milímetros(34.528mts.)m colindando con Manglar, se llega al punto B10, desde este punto, con rumbo Sur cuarenta y cinco(45) grados siete(7) minutos dos(2) segundos Oeste, a una distancia de ochenta y seis metros con trescientos veinte milímetros(86.320mts.), se llega al punto B11, desde este punto, con rumbo Sur cuatro(4) grados cinco(5) minutos ocho(8) segundos Este, a una distancia de sesenta metros con cuarenta milímetros(60.040mts.), colindando con Manglar, se llega al punto B12, desde este punto, con rumbo Sur setenta y un(71) grados treinta y siete(37) minutos veintisiete(27) segundos Este, a una distancia de ochenta y ocho metros con trescientos cuarenta milímetros(88.340mts.), colindando con Manglar , se llega al punto B13, desde este punto, con rumbo Sur sesenta y cinco(65) grados cincuenta y cuatro(54) minutos treinta y seis(36) segundos Este, a una distancia de cincuenta y siete metros con setecientos veinte

milímetros(57.720mts.), colindando con Manglar, se llega al punto B14, desde este punto, con rumbo Sur cincuenta y dos(52) grados cincuenta y ocho(58) minutos cincuenta y un(51) segundos Este, a una distancia de cuarenta y ocho metros con ochocientos seis milímetros(48.806mts.)m colindando con Manglar, se llega al punto B15, desde este punto, con rumbo Sur veintiséis(26) grados veintinueve(29) minutos veintiún(21) segundos Oeste, a una distancia de treinta y un metros con veinte milímetros(31.020mmts.), colindando con Manglar, se llega al punto B16, desde este punto, con rumbo Sur dieciséis(16) grados veintiocho(28) minutos cuarenta y dos(42) segundos Oeste, a una distancia de sesenta y nueve metros con setecientos veintidós(67.722mts.), colindando con Manglar, se llega al punto B17, desde este punto, con rumbo Sur dieciocho(18) grados veintiocho(28) minutos cuarenta y cuatro(44) segundos Oeste, a una distancia de cientos cuarenta metros con seiscientos cincuenta y nueve milímetros(140.659mts.) , colindando con Manglar, se llega al punto B18, desde este punto, con rumbo Sur sesenta y ocho(68) grados dieciséis(16) minutos cuenta y ocho(58) segundos Este, a una distancia de treinta y ocho metros con cuatrocientos sesenta y cuatro milímetros(38.464mts.), colindando con Manglar, se llega al punto B19, desde este punto, con rumbo Norte setenta y cuatro(74) grados cuarenta y cuatro minutos veinticinco(25) segundos Este, a una distancia de diecinueve metros con cuatrocientos noventa y ocho milímetros (19.498mts.), colindando con Manglar, se llega al punto B20, desde este punto, con rumbo Sur ochenta y tres(83) grados siete(7) minutos cuarenta y nueve(49) segundos Este, a una distancia de treinta metros con doscientos dieciséis milímetros(30.216mts.), colindando con Manglar, se llega al punto B21, este punto, con rumbo Sur ochenta y un(81) grados treinta y siete(37) minutos dieciocho(18) segundos Este, a una distancia de dieciséis metros con sesenta y dos milímetros(16.062mts.), colindando con Manglar, se llega al punto B22, desde este punto, con rumbo Sur cuarenta y cinco(45) grados cuarenta y dos(42) minutos veintiséis(26) segundos Este, a una distancia de veintiséis metros con ciento noventa y tres milímetros (26.193mts.), colindando con Manglar, se llega al punto B23, desde este punto, con rumbo Sur setenta y ocho(78) grados treinta y siete(37) minutos quince(15) segundos Oeste, a una de dieciséis metros con trescientos siete milímetros(16.307mts.), colindando con Avenida Galeta, se llega al punto B24, desde este punto, con rumbo Sur setenta y un(71) grados treinta y seis(36) minutos diecinueve(19) segundos Este, a una distancia de cuarenta y seis metros con trescientos veinte milímetros(46.320mts.), colindando con Avenida Galeta, se llega al punto B25, desde este punto, con rumbo Sur setenta y dos(72) grados cincuenta y nueve(59) minutos cinco(5) segundos Oeste, a una distancia de cincuenta y nueve metros con ochocientos diez

milímetros(59.810mts.), colindando con Avenida Galeta, se llega al punto A1 de partida. El globo de terreno número uno(Nº1) consta de una superficie de Cinco Hectáreas más Ocho Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Metros Cuadrados con Novecientos Cuarenta y Tres Milímetros(5Has.+8,834.943mts.2).

GLOBO DOS (2): Partiendo del punto B3, con rumbo Norte veintiocho(28) grados cincuenta y un(51) minutos cuatro(4) segundos Oeste, a una distancia de sesenta metros con setecientos noventa milímetros (60.790mts.), colindando con la Finca 11,267, Rollo 12052, Documento 1, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, se llega al punto B2, desde este con rumbo Norte veinte(20) grados cuarenta y seis(46) minutos cuatro(4) segundos Oeste, a distancia de cuarenta y cinco metros con seiscientos catorce milímetros(45.614mts.), colindando con la Finca 11,267, Rollo 12052, Documento 1, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, se llega al punto B1, desde este punto, con rumbo Norte once(11) grados veintiún(21) minutos treinta y siete(37) segundos Oeste, a una distancia de ochenta y siete metros con ciento once milímetros(87.111mts.), colindando con la Finca 11,267, Rollo 12052, Documento 1, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón,, se llega al punto A20, desde este punto, con rumbo Norte setenta y tres(73) grados cincuenta y dos(52) minutos treinta y tres(33) segundos Oeste, a una distancia de ciento cuarenta y un metro con cuatrocientos cuarenta milímetros(141.440mts.), colindando con la Finca 11,267, Rollo 12052, Documento 1, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, se llega al punto A21, desde este punto, con rumbo Sur ochenta y seis(86) grados veinticinco(25) minutos veintiocho(28) segundos Oeste, a una distancia de veinte metros con novecientos noventa milímetros(20.990mts.), colindando con la Finca 11,267, Rollo 12052, Documento 1, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, se llega al punto A22, desde este punto, con rumbo Sur uno(1) grado quince(15) minutos cuarenta(40) segundos Este, a una distancia de ciento treinta y siete metros con ochocientos cincuenta y nueve milímetros(137.859mts.), colindando con la Finca 11,267, Rollo 12052, Documento 1, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, se llega al punto A23, desde este punto, con rumbo Sur cuarenta y nueve(49) grados cincuenta y seis(56) minutos cincuenta y seis(56) segundos Oeste, a una distancia de cuarenta y un metro con novecientos sesenta milímetros(41.960mts.), colindando con la Finca 11,267, Rollo 12052, Documento 1, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, se llega al punto A24, desde este punto, con rumbo Norte cincuenta y siete(57) grados veintinueve(29) minutos veintiséis(26) segundos Oeste, a una distancia de veinte metros con cuatrocientos sesenta

milímetros(20.460mts.), colindando con la Finca 11,267, Rollo 12042, Documento 1, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, se llega al punto A25, desde este punto, con rumbo Norte cuarenta y cuatro(44) grados seis(6) minutos treinta y dos(32) segundos Oeste, a una distancia de ciento un metros con trescientos noventa milímetros(101.390mts.), colindando con la Finca 11,267, Rollo 12052, Documento 1, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, se llega al punto A26, desde este punto, con rumbo Norte doce(12) grados quince(15) minutos cuarenta y siete(47) segundos Oeste, a una distancia de sesenta y tres metros con doscientos diez milímetros(63.210mts.), colindando con la Finca 11,267, Rollo 12052, Documento 1, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, se llega al punto A27, desde este punto, con rumbo Norte sesenta y siete(67) grados cero(0) minuto cero(0) segundo Este, a una distancia de ciento cuarenta y siete metros con cien milímetros(147.100mts.), colindando con Manglar, se llega al punto A28, desde este punto, con rumbo Sur ochenta y nueve (89) grados dieciséis (16) minutos cincuenta y ocho(58) segundos Este, a una distancia de ciento cuarenta y cinco metros con cuatrocientos treinta milímetros(145.430mts.), colindando con Manglar, se llega al punto A29, desde este punto, con rumbo Sur trece(13) grados cincuenta y seis(56) minutos treinta y cinco(35) segundos Este, a una distancia de doscientos cuarenta y cinco metros con cero milímetros(1245.000mts.), colindando con Manglar, se llega al punto B3 de partida.

TERCERO: El término de vigencia del presente contrato es de Veinte años(20) prorrogables por igual período, iniciado a partir de la firma del presente contrato.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan que el canon de arrendamiento será por la suma de TREINTA MIL BALBOAS (B/. 30,000.00) anuales. La falta de pago de un (1) año por parte de LA ARRENDATARIA, dará derecho a EL ARRENDADOR ha dar por terminado el presente contrato.

QUINTA: EL ARRENDATARIO podrá llevar a cabo proyectos turísticos en el área cedida en arrendamiento previa autorización de EL ARRENDADOR cumpliendo las normas de medio ambiente, municipales y estatales.

SEXTA: EL ARRENDATARIO hará el pago del arrendamiento a EL ARRENDADOR a partir del 1 de enero de 2001.

SÉPTIMA: LA ARRENDATARIA correrá por su cuenta, todos los impuestos, tasas y demás obligaciones exigidas por el Estado, el Municipio o empresa privada, que originen las actividades que las mismas generen.

OCTAVA: LAS PARTES acuerdan que los derechos adquiridos en el presente contrato por LA ARRENDATARIA, podrán ser cedidos por ella previo aviso al ARRENDADOR.

NOVENA: Las partes convienen en que toda discrepancia o divergencia de criterio que surgieren entre ellas a propósito de la interpretación o cumplimiento del presente contrato y que no se haya podido solucionar mediante la negociación directa se reservan a las partes el derecho a incurrir a los Tribunales ordinaria competentes para dirimir las diferencias surgidas.

En fe de lo cual las partes suscriben este contrato en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Colón, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil (2000).

El Arrendador

El Arrendatario

El Municipio de Colón,

Constructora El Cañón, S.A.

Prof. Matilde R. de Ardines.
Alcaldesa del Distrito de Colón.

Rafael Rodríguez.

ARTICULO 2.- Este acuerdo comenzará regir a partir de su aprobación y sanción.

Dado en la ciudad de Colón, a los quince (15) días del mes de agosto del dos mil (2000).

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

H.R. CLINTON RODRIGUEZ

HERMELINDA MAY

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU
ACUERDO Nº 29
(De 26 de julio de 2000)

Por el cual el Consejo Municipal del Distrito de Barú reglamenta el uso de los vehículos oficiales asignados a el Alcalde, Tesorera Municipal y Honorables Representantes.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y:

CONSIDERANDO:

1. Que actualmente existe en el Municipio de Barú, vehículos asignados al señor Alcalde, a la Tesorera y a los Honorables Representantes sin que se reglamente lo relativo al tipo de placa que debe utilizar.
2. Qué por medida de seguridad, por la naturaleza del cargo, y por la flexibilidad del horario en que estas autoridades realizan sus funciones, se requiere la utilización de una placa de circulación particular para el mejor desempeño en la comunidad.
3. Que es facultad del Consejo Municipal disponer de los bienes y derechos del Municipio, sin más limitaciones que las que establezcan la Constitución y la Ley.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Reglamentar el uso de los vehículos oficiales asignados a el Alcalde, Tesorera y a los Honorables Representantes así

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar la utilización de una placa de circulación particular para los vehículos asignados al Alcalde, Tesorera y el de los Honorables Representantes.

ARTICULO TERCERO: El señor Alcalde, la Tesorera y los Honorables Representantes también podrán utilizar en sus vehículo las placas particulares de circulación vehicular que le sean asignados.

ARTICULO CUARTO: Los vehículos asignados al señor Alcalde, Tesorera y Honorables Representantes deben cumplir con el trámite de Registro como autos oficiales.,

ARTICULO QUINTO: Aprobar la exoneración del pago de los impuestos de las placas de circulación particular respectiva, así como se exima de las franjas amarillas.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

DADO EN LA SALA DE ACTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU A LOS VEINTISEIS DIAS (26) DEL MES DE JULIO DE DOS MIL.

DANIEL PIMENTEL S.
Presidente del Consejo de Barú

LUIS C. ACOSTA E.
Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, PUERTO ARMUELLES A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL.

FRANKLIN ENRIQUE VALDES PITTI
Alcalde Municipal del Distrito de Barú

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA 238-98
FALLO DEL 14 DE JUNIO DE 2000

MAGISTRADO PONENTE: ARTURO HOYOS ENT. 238-98
DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD formulada por el Lcdo. Carlos Eugenio Carrillo, en representación de la señora GASPAR JUTINIANI RAMIREZ, en contra de la Resolución de 29 de agosto de 1996, emitida por el Juzgado Municipal de Antón, y la Resolución confirmatoria de 19 de febrero de 1998, emitida por el Tribunal de Apelaciones y Consulta.

REPUBLICA DE PANAMA

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

-

P L E N O

Panamá, catorce (14) de junio de dos mil (2000).-

V I S T O S:

El Lcdo. Carlos Eugenio Carrillo, actuando en representación del señor GASPAR JUSTINIANI RAMIREZ, ha presentado demanda en la cual pide al Pleno de la Corte Suprema de Justicia que declare que es inconstitucional la Resolución de 29 de agosto de 1996, emitida por el Juzgado Municipal de Antón y la Resolución confirmatoria de 19 de febrero de 1998, emitida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Coclé.

I. La pretensión y su fundamento.

La pretensión que se formula en este proceso constitucional consiste en una petición dirigida al Pleno de la Corte Suprema para que declare que son inconstitucionales las resoluciones arriba enunciadas.

Sostiene el demandante que la resolución de 29 de agosto de 1996 emitida por el Juzgado Municipal del Distrito de Antón que es visible de fojas 31 a 35 del expediente y la resolución confirmatoria de 19 de febrero de 1998 emitida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Coclé, visible de fojas 56 a 64 del expediente, violan el artículo 32 de la Constitución Nacional.

La Resolución de 29 de agosto de 1996, emitida por el Juzgado Municipal de Antón, fue dictada dentro del proceso penal seguido a GASPAR JUSTINIANI RAMIREZ por el delito Contra la Vida y la Integridad Personal en perjuicio de MARCOS ANTONIO MONTENEGRO LASSO (q.e.p.d.).

El demandante estima que las resoluciones impugnadas infringen de manera directa el artículo 32 de la Constitución Nacional, puesto que su representado quedó en indefensión al haberse ordenado la ampliación del sumario y haber incorporado los informes respectivos sin permitir que la defensa tuviera acceso al mismo y repreguntar a los peritos que presentaron el informe, tal como lo dispone el artículo 961 del Código Judicial.

Según el recurrente, el hecho previsto en el artículo 32 de la Constitución Nacional, "...y conforme a los trámites legales...", no se aplicó al caso bajo examen, pues, el 22 de mayo de 1997 se realiza la audiencia preliminar sin que conste en el proceso el informe pericial realizado por los peritos del Ministerio Público. Esta situación la puso en evidencia según el demandante, el Personero Municipal de Antón, por lo que el Juzgado Municipal del Distrito de Antón expidió providencia para que se diligenciara al Ministerio Público, donde se ordena solicitar y adherir el informe de marras.

Ello no se notificó al defensor técnico del señor Justiniani, sólo al Personero Municipal de Antón y quien posteriormente recibió la prueba, la evacuó y luego la incorporó al expediente. La defensa nunca tuvo acceso a ella, a fin de repreguntar o examinar a los peritos sobre el resultado de la misma, lo que dejó en estado de indefensión a su representado.

II. La Vista Fiscal del Procurador General de la Nación.

El Procurador General de la Nación rindió concepto mediante la Vista Fiscal N° 12 de 8 de junio de 1998. En el escrito el funcionario es del criterio que la inconformidad del postulante ya fue planteada en el recurso de apelación ante el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Coclé, quien desestimó la pieza procesal que se cuestiona, por lo que a su criterio, el punto medular de conflicto no lo constituye la violación del debido proceso, sino que realmente lo que se cuestiona es el juicio valorativo emitido por los dos tribunales jurisdiccionales que conocieron el proceso.

III. Decisión del Pleno.

Como antes se indicó, se demanda que el Pleno de esta Corporación de justicia declare la inconstitucionalidad de la resolución de 29 de agosto de 1996, emitida por el Juzgado Municipal de Antón y la resolución confirmatoria de 19 de febrero de 1998, emitida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Coclé, expedidas en ocasión de la causa penal seguida contra GASPAR JUSTINIANI RAMIREZ, por el delito Contra la Vida y la Integridad Personal, en perjuicio de MARCOS ANTONIO MONTENEGRO (Q.E.P.D.).

Quien recurre aduce que con la expedición de las resoluciones acusadas, se violentó el artículo 32 de la

Constitución Nacional, pues, al incorporarse el informe rendido por los peritos del Ministerio Público en la ampliación del sumario, se debió permitir que la defensa tuviera acceso al mismo y repreguntar a los peritos que presentaron el informe. Esta situación, a su criterio, provocó la indefensión absoluta de su representado, de modo que se violó el debido proceso consagrado en la norma arriba mencionada.

Una vez analizada la demanda de inconstitucionalidad presentada por el Lcdo. Carlos Eugenio Carrillo Gomila y demás documentación que reposa en el expediente, el Pleno aprecia que no se produce la violación que se alega al artículo 32 de la Constitución Nacional. Ello es así, pues, tal como lo plantea el Procurador General de la Nación en su vista fiscal, el asunto objeto de esta demanda fue planteado en el recurso de apelación, que en su momento se promoviera ante el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Coclé, contra la resolución de 29 de agosto de 1997, expedida por el Juzgado Municipal del Distrito de Antón.

En efecto, en los hechos décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo del recurso de apelación presentado ante el Tribunal de Apelaciones y Consultas, que es visible de fojas 36 a 51 del expediente, claramente se aprecia que lo que se debate en esta oportunidad fue demandado. En aquella oportunidad, tal como se observa en la resolución de 19 de febrero de 1998 que expidió el Tribunal de Apelaciones y Consultas, se concluyó que la prueba pericial del Ministerio Público no pudo ser controvertida por las partes, "por haber sido incorporada luego de haberse realizado la audiencia oral" (Ver foja 58).

Ante lo expuesto, es evidente entonces, que lo que cuestiona el demandante no es una falta procedimental que vicia las resultas del juicio, sino los juicios de valor externados por el juez a quo mismos que confirma el juez ad quem, quien desestimó, como antes se planteó, la pieza procesal que se cuestiona, luego de ventilarse en el recurso de apelación incoado contra la resolución de 29 de agosto emitida por el Juzgado Municipal de Antón.

El Pleno reitera que la acción de inconstitucionalidad es un proceso independiente y no una tercera instancia fijada como un medio más de impugnación dentro de un proceso.

En consecuencia, el Pleno de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA NO VIABLE**, la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el Lcdo. Carlos Eugenio Carrillo Gomila en representación de **GASPAR JUSTINIANI RAMIREZ**, contra la resolución de 29 de agosto de 1996, emitida por el Juzgado Municipal de Antón y la resolución de 19 de febrero de 1998, emitida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Coclé.

~~NOTIFIQUESE Y CUMPLASE~~

ARTURO HOYOS

CESAR PEREIRA BURGOS

JOSE A. TROYANO

GRACIELA J. DIXON C.

JOSE MANUEL FAUNDES

ELIGIO A. SALAS

ADAN ARNULFO ARJONA L.

ROGELIO A. FABREGA Z.

**MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI
DE AGUILERA**

CARLOS H. CUESTAS
Secretario General

AVISO

En el cumplimiento con el artículo 777, del Código de Comercio, el señor **DARIO SERRANO MIRANDA**, con cédula 4-96-1935, cancela por traspaso la Licencia Comercial Tipo "B", Registro Nº 4-21950, concedida mediante resolución Nº 197 de 2 de junio de 1986. La cual pasa a la señora **JACQUELINE ALIETH MORENO SALDAÑA**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula 4-719-1972.

Darío Serrano
Miranda
4-96-1935
L-465-503-60
Tercera publicación

EDICTO

El que suscribe **MARIO SANTAMARIA YANGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-98-1041, vecino de esta ciudad en mi calidad de propietario y representante legal del establecimiento comercial

conocido por la razón comercial **RESTAURANTE BOLIMAR**, ubicado en la Vía Panamericana, Barriada Rubén Darío Paredes, Corregimiento de Pacora, amparado por la Licencia Comercial Tipo "B" distinguido con el número 39484; por medio del presente Edicto al público hace saber: Que al tenor de lo que dispone el Artículo Nº 777 del Código de Comercio de la República de Panamá he cedido y traspasado a favor de **BOLIVAR SANTAMARIA YANGUEZ**, varón panameño, mayor de edad, casado con cédula de identidad personal número 4-89-61 el precitado ente comercial denominado **RESTAURANTE BOLIMAR**, su razón comercial, sus activos y pasivos, sus bienes muebles e inmuebles así como también la representación legal que al momento del traspaso ejercía sobre el aludido ente mercantil. Por tanto se ordena la

publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional por tres días consecutivos; y la Gaceta Oficial su publicación durante los mismos términos indicados anteriormente (tres días consecutivos). Panamá, 28 de agosto de 2000.

Firma del
Cedente,
MARIO SANTAMARIA YANGUEZ
Céd. 4-98-1041
L-466-186-71
Tercera publicación

AVISO

Quien suscribe **PEDRO JUAN DE YCAZA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula Nº 8-93-719, por este medio notifico que soy el propietario del negocio **SERVICIO DE ASESORIA DE JUBILADOS** el cual tiene licencia comercial Tipo A Nº 1997-4518 expedida el 5 de abril de 1998 y el mismo ha sido cancelado por cambio de régimen jurídico de Persona Natural, para constituirse a Persona Jurídica la cual se denomina

"SERVICIO DE ASESORIA DE JUBILADOS, S.A."
L-466-239-93
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, se hace del conocimiento público que la Sociedad Anónima denominada **INVERSIONES GLORITZEL, S.A.**, inscrita a la ficha 376153, documento 84847, del Registro Público, ha obtenido en debida forma el traspaso y derechos del Registro Comercial Tipo B Nº 1997-3857 fechado 8 de enero de 1998 emitido por la Dirección de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, a nombre de la Señora **PORFIRIA SOTO DE HERNANDEZ**, con cédula 2-902800 y del negocio denominado **RESTAURANTE Y REFRESQUERIA SAMIL**, incluyendo todos los bienes inventarios en el mismo, el cual está ubicado en Ave. Perú y calle 33, Edificio María Local Nº 3,

Planta Baja, Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá.

Por lo que la señora **PORFIRIA SOTO DE HERNANDEZ**, está cancelando el **REGISTRO COMERCIAL** anteriormente señalado, para constituirla en **LICENCIA COMERCIAL** Tipo B, a nombre de la Persona Jurídica **INVERSIONES GLORITZEL, S.A.** Panamá, 31 de agosto de 2000.

PORFIRIA SOTO DE HERNANDEZ
Céd. 2-90-2800

GREGORIA HERNANDEZ DE VASQUEZ
Presidente y Representante Legal de la Sociedad Anónima **INVERSIONES GLORITZEL, S.A.**
L-466-237-49
Segunda publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este aviso al público que **REDEX, S.A.** Sociedad anónima inscrita Rollo 26325, Imagen 23, Ficha 223327 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público

hace saber que ha vendido a **INVERSIONES LEONEL PANAMA, S.A.** Debidamente inscrita en el Registro Público en la Ficha 3 7 1 9 8 9, Documento 56657

de la Sección de Micro Película Mercantil del Registro Público el negocio de su propiedad denominado **FARMACIA SAN JUDAS TADEO**, ubicado en la Vía José Agustín Arango

edificio La Estaciones Local N° 12 a partir del 5 de julio de 2000. L-466-222-64 Segunda publicación

AVISO
Se notifica al público en general que

mediante Escritura Pública N° 4788 de 14 de agosto de 2000 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **DELRAY SHIPPING CORP.** Según consta en el Registro Público,

Sección Mercantil a la Ficha: 195503, Documento: 142464 desde el 24 de agosto de 2000. Panamá, 31 de agosto de 2000. L-466-258-06 Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO N° 39

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA A: MANUEL BATISTA: de generales y paraderos

desconocido para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a esta Alcaldía personalmente o por medio de Apoderado Judicial a fin de

hacer valer sus derechos en el presente Proceso Administrativo de ADJUDICACION Y TENENCIA DE TIERRA, que le sigue el MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO. Se le advierte al emplazado que si no comparezca en el término señalado se le nombrará un

defensor de ausente con quien se continuará la tramitación del juicio hasta su terminación. Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía, hoy (23) de agosto de 2000 y copia del mismo se pone a

disposición de la parte interesada para su publicación. Panamá, 23 de agosto de 2000.

LICDO. RUBEN

DARIO

CAMPOS G.

Alcalde Municipal
LICDO. ALCIBIADES GONEL

Secretario General
L-466-257-17 Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4
COCLE
EDICTO N° 070-2000

El Suscrito Funcionario Sustentador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé: **HACE SABER:**

Que el señor (a) **CARLOS MANUEL MENDOZA**, vecino (a) de Las Cumbres, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-195-483, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-073-93, según plano aprobado N° 205-09-6066, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional

adjudicable, con una superficie de 36 Has + 4,887.17 M2., ubicada en El Valencio, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Regino Núñez - Salvador Barrios - Eustiquio Barrios - Servidumbre a otros lotes - Quebrada Tulasilla. SUR: Arquímedes

Domínguez - Elías Castillo - Quebrada El Valencio. ESTE: Virgilio Tejera - Genaro Morán - Elías Castillo - Quebrada La Tulasilla. OESTE: Felipe Sánchez - Quebrada La Chunga - Regino Núñez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Toabré - Penonomé y

copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los días 10 del mes de marzo de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.
Secretaria Ad-Hoc

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador L-465-204-54 Unica Publicación	forma parte de la finca 853, tomo 226 RA, folio 74, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Bda. Juan Demóstenes Arosemena, Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino. SUR: Elena Pérez, Adelina Moreno de Castillo. ESTE: Dionicio Montero. OESTE: Adelina Moreno de Castillo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 4 días del mes de agosto de 2000. SRA. SOLEDAD MARTINEZ Secretaria Ad-Hoc SR. MIGUEL A.	VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-465-975-6 Unica Publicación R	106, folio 434, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Rita, Corregimiento de Nueva Providencia, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle. SUR: Cecilia Rebeca Shaw de Serracín. ESTE: Casimiro Góndola. OESTE: Gabina Flores. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Nueva Providencia y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 4 días del mes de agosto de 2000. SRA. SOLEDAD MARTINEZ C. Secretaria Ad-Hoc SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador	L-465-976-13 Unica Publicación R
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 COLON EDICTO Nº 3-113— 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público: HACE SABER: Que el señor (a) ELVIA ROSA REYES MORENO , con cédula de identificación personal Nº 4-972211, vecino de La Pulida, corregimiento de José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-120-87 según plano aprobado Nº 30-12-2586, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra parimonia l adjudicable, con una superficie de 0 Has + 8.207.56 Mts. 2, que	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 COLON EDICTO Nº 3-114— 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público: HACE SABER: Que el señor (a) CATALINA VALDES FERNANDEZ , con cédula de identificación personal Nº 8490-323, vecino de Río Rita, corregimiento de Nva. Providencia, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-386-92 según plano aprobado Nº 301-09-3890. la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra parimonia l adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1031.6727 Mts. 2, que forma parte de la finca 1151, tomo	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 COLON EDICTO Nº 3-118— 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público: HACE SABER: Que el señor (a) AUGUSTO GARCES URRIOLA , con cédula de identificación personal Nº 3-76957, vecino de Río Rita, corregimiento de Nva. Providencia, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-271-93 según plano aprobado Nº 301-08-3889, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra parimonia l adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1106.28 Mts. 2, que forma parte de la finca 787, rollo 14189, de propiedad del Ministerio de Desarrollo		

Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Gatún, Corregimiento de Limón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera Transísmica. SUR: Zanja, Ceferino Rangel Carrera. ESTE: Mariela Cano, Juan Martínez. OESTE: Cuneta, Calle. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Limón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 9 días del mes de agosto de 2000. SRA. SOLEDAD MARTINEZ C. Secretaria Ad-Hoc SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-465-975-58 Unica Publicación R	PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 6 COLON EDICTO N° 3-119— 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público: HACE CONSTAR: Que el señor (a) G E R T R U D I S EVERARDO MEJIA JACQUES, con cédula de identificación personal N° 3-75-162, vecino de Residencia El Bosque, casa N° 26 A. Distrito de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-599-80 según plano aprobado N° 303-04-3860, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía nacional adjudicable, con una superficie de 24 Has + 5519.63 Mts. Ubicada en Gobeita, Corregimiento de Gobeia, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Bartolo	Grant, Gabino Betegón, Eriberto Mendoza, Francisco Villarreal. SUR: Río Gobeita. ESTE: Camino, Francisco Villarreal. OESTE: Osvaldo Mejía Segura. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Donoso o en la Corregiduría de Gobeia y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 9 días del mes de agosto de 2000. SRA. SOLEDAD MARTINEZ C. Secretaria Ad-Hoc SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-465-976-21 Unica Publicación R	COLON EDICTO N° 3-120— 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público: HACE CONSTAR: Que el señor (a) MARIA DE LOS SANTOS SINGH DE TOURIÑO, con cédula de identificación personal N° 9-93-711, vecino de Residencia El Bosque, corregimiento de Portobelo, Distrito de Portobelo, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-236-98, según plano aprobado N° 304-01-3809, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 49 Has + 9881.541 Mts. 2, ubicada en Iguanita, Corregimiento de Portobelo, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Iguanita, Ayola Singh Gil, servidumbre. SUR: Servidumbre, Quebrada Iguana. ESTE: Ayola Singh Gil. OESTE: Quebrada Iguana, servidumbre.	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Portobelo o en la Corregiduría de Portobelo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 9 días del mes de agosto de 2000. SRA. SOLEDAD MARTINEZ C. Secretaria Ad-Hoc SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-465-972-49 Unica Publicación R
				AGRARIOS ..ojo
				REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 6 COLON EDICTO N° 3-136— 2000 El Suscrito

F u n c i o n a r i o
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Colón, al público:

HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
WENDY NEDELKA
ARAUZ, con cédula
de identificación
personal Nº 8-
521203, vecina de
Santa Rita Arriba,
corregimiento de
Sabanitas, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
3-133-98, según
plano aprobado Nº
301-11-3718, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
p a t r i m o n i a l
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
0972.1166 Mts. 2 que
forma parte de la
finca 216, tomo 23,
folio 402, de
propiedad del
Ministerio de
D e s a r r o l l o
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de Santa
R i t a
Arriba, Corregimiento
de Sabanitas, Distrito
de Colón, Provincia
de Colón,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Belarmina
Quiroz.

SUR: Remberto
Navarro Pittí.

ESTE: Quebrada sin
nombre, Gabriel

Torres.

O E S T E :
Servidumbre.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Colón o en la
Corregiduría de
Sabanitas y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Buena Vista,
a los 21 días del mes
de agosto de 2000.

SRA. SOLEDAD
MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUEL A.
VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-465-977-36
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 6
COLON

EDICTO Nº 3-121—
2000

El Suscrito
F u n c i o n a r i o

Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Colón, al público:

HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
GABINO (usual)
LUIS PASTOR
VERGARA,
VERGARA MEDINA,
con cédula de
identificación
personal Nº 7-70-
489, vecino de Unión
S a n t e ñ a ,
corregimiento de
Viento Frío, Distrito
de Santa Isabel, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
3-70-84, según plano
aprobado Nº 34-08-
2522, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 66 Has
+ 8390.61 Mts. 2,
ubicada en Unión
S a n t e ñ a ,
Corregimiento de
Viento Frío, Distrito
de Santa Isabel,
Provincia de Colón,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

N O R T E :
Servidumbre, Río
Viento Frío.

SUR: Alfredo Ortega
Huertas.

ESTE: Río Viento
Frío.

OESTE: José Luis
Domínguez, Dimas
Cárdenas.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible

de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Santa Isabel o en
la Corregiduría de
Viento Frío y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Buena Vista,
a los 9 días del mes
de agosto de 2000.

SRA. SOLEDAD
MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUEL A.
VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-465-973-62
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 6
COLON

EDICTO Nº 3-122—
2000

El Suscrito
F u n c i o n a r i o
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Colón, al público:
HACE CONSTAR:

Que el señor (a)
B E N J A M I N
F L O R E S
QUINTERO, con
cédula de
identificación
personal Nº 9140-
987 y **CELINA**
ZUÑIGA **DE**
FLORES con cédula
de identificación
personal Nº 3-88-
1937, vecino de Río
Gatún, corregimiento
de Limón, Distrito de
Colón, ha solicitado
a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 3-23-94
según plano
aprobado Nº 301-08-
3811, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
p a t r i m o n i a l
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
0345.00 Mts. 2, que
forma parte de la
finca 787, rollo
14189, doc. 2, de
propiedad del
Ministerio de
D e s a r r o l l o
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de Río
G a t ú n ,
Corregimiento de
Limón, Distrito de
Colón, Provincia de
Colón, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: Vereda.

SUR: Vereda
Peatonal.

ESTE: María de
Arroyo.

OESTE: Amado
Hernández.

Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Limón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 9 días del mes de agosto de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-465-976-39
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6 COLON

EDICTO Nº 3-123—
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **HEMOGENES GONZALEZ QUIROS**, con cédula de identificación personal Nº 2-77-675, y **JULIANA SOLIS GODOY**, con cédula de identificación personal Nº 9-70-879, vecino de Valle de Santa Cruz, corregimiento de Salamanca, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-301-97, según plano aprobado Nº 301-123818, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 8723.20 Mts. 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Valle de Santa Cruz, Corregimiento de Salamanca, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Arcadio González.

SUR: Delfín González, Leandro González.

ESTE: Rubén Madrid, Servidumbre.

OESTE: Lorenzo Pérez.

Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Viento Frio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 9 días del mes de agosto de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-465-973-04
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6 COLON

EDICTO Nº 3-124—
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de

Colón, al público:
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **AGAPITO NAVARRO SANCHEZ**, con cédula de identificación personal Nº 355-267, vecino de Río Gatún, Sector Nº 2, corregimiento de Limón, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-111-93, según plano aprobado Nº 301-08-3892, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 7757.00 Mts. 2, que forma parte de la finca 787, tomo 83, folio 14 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Gatún Nº 2, Corregimiento de Limón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Transístmica.

SUR: Barranco, Qda. sin nombre,

Alejandrina De León.

ESTE: José Oscar Rodríguez, Eulogio Pérez,

Rufino Romero, Nicolás Rodríguez, Elena Rodríguez.

OESTE: Josefa Alvarado, María Leovigilda Gracia Chirú, zanja.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Limón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 9 días del mes de agosto de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-465-972-81
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6 COLON

EDICTO Nº 3-125—
2000

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **TEMISTOCLES GUTIERREZ FLORES**, con cédula de identificación personal N° 3-60-799, vecino del **Carmen**, corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-16-98, según plano aprobado N° 30108-3892, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 9380.64 Mts. 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de **El Guabo**, Corregimiento de El Guabo, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A (1 Has + 2799.36 Mts. 2).

NORTE: Antipa Vásquez y Evaristo Reyes.

SUR: Antipa Vásquez y Evaristo Reyes.

ESTE: Camino, Globo B.

OESTE: Antipa Vásquez y Evaristo

Reyes.

GLOBO B (0 Has + 6581.28 Mts. 2).

NORTE: Gabina Núñez, Víctor Carlos Urrutia.

SUR: Camino.

ESTE: Víctor Carlos Urrutia.

OESTE: Camino, Globo A, Gabina Núñez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chagres o en la Corregiduría de El Guabo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 9 días del mes de agosto de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE

Funcionario Sustanciador

L-465-980-41

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 6

COLON

EDICTO N° 3-126—

2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **MARCELA PAVIA DE LA CRUZ**, con cédula de identificación personal N° 8457-806 **LORENZO LAJON PALMA** con cédula de identificación personal N° 3-50-539, vecinos de Nuevos Oasis, corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-303-99, según plano aprobado N° 301-09-3919, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1527.25 Mts. 2, que forma parte de la finca 1151, tomo 106, folio 434, y propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Rita **Norte** Corregimiento de

Nueva Providencia, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carlos Moncada Luna.

SUR: Area Comunal, (área de la turbina del a c u e d u c t o comunitario).

ESTE: Ezequiel Ortega González.

O E S T E : Servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Nueva Providencia y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 10 días del mes de agosto de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE

Funcionario Sustanciador

L-465-974-93

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 6

COLON

EDICTO N° 3-132—

2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ANTONIO ALBERTO VARGAS ACOSTA**, con cédula de identificación personal N° 7-50-642, vecino de Cerro Viento, corregimiento de José Domingo Espinar, Provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-353-99, según plano aprobado N° 305-04-3910, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 17 Has + 7473.11 Mts. 2, ubicada en Las **Margaritas**, Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Israel

Ovalle.

SUR: Ricardo Barría.

ESTE: Israel Ovalle.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Nombre de Dios y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 14 de agosto de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

SR. MIGUEL A.

VERGARA SUCRE

Funcionario

Sustanciador

L-465-976-47

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 6

COLON

EDICTO Nº 3-135—

2000

Suscrito

Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Colón, al público:

HACE CONSTAR:
Que el señor **DAVID**
CORRALES
RODRIGUEZ, con
cédula de

identificación
personal Nº 9-95174,
ubicado en Bda. Juan
D. Arosemena,
corregimiento de
San Juan, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
3-449-92, según
plano aprobado Nº
300-133628, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
1545.88 Mts. 2, que
forma parte de la
finca 851, tomo 226
RA, folio 62 de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de Ba. Juan
Demóstenes
Arosemena,
Corregimiento de
San Juan, Distrito de
Colón, Provincia de
Colón, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: Oriel
Sánchez.

SUR: David Corrales.

ESTE: Camino.

OESTE: Ulises

Terán.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Colón o en la
Corregiduría de San
Juan y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Buena Vista,
a los 14 de agosto de
2000.

SRA. SOLEDAD
MARTINEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

SR. MIGUEL A.

VERGARA SUCRE

Funcionario

Sustanciador

L-465-976-71

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 6

COLON

EDICTO Nº 3-134—

2000

El Suscrito
Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

en la Provincia de
Colón, al público:

HACE CONSTAR:

Que el señor (a)

O R L A N D O

SANTAMARIA

MUÑOZ, con cédula

de identificación

personal Nº 384-

1903 y **MARGARITA**

MUÑOZ DE

SANTAMARIA, con

cédula Nº 3-36-188,

vecinos de Calle

2da., corregimiento

de Cativá, Provincia

de Colón, ha

solicitado a la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

3-3-221-99, según

plano aprobado Nº

302-05-3839, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 46 Has

+ 4113.10 Mts. 2,

ubicada en Marta

G u i n e o ,

Corregimiento de

Palmas Bellas,

Distrito de Chagres,

Provincia de Colón,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Camino.

SUR: Río Lagarto.

ESTE: Río Lagarto

OESTE: Camino

Prudencio Rojas.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en

la Alcaldía del Distrito

de Chagres o en la

Corregiduría de

Palmas Bellas y

copias del mismo se

entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Buena Vista,
a los 14 de agosto de
2000.

SRA. SOLEDAD
MARTINEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

SR. MIGUEL A.

VERGARA SUCRE

Funcionario

Sustanciador

L-465-982-45

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION 1

CHIRIQUI

EDICTO Nº 410-

2000

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

en la Provincia de

Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

VICTOR MANUEL

CARRILLO

FOSSATI, vecino (a)

de Los Tecales,

Corregimiento de

Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 4-117388, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-31921, según plano aprobado N° 401-03-12044, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4268.47, que forma parte de la finca 4700 inscrita al tomo 188, folio 428 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Los Tecaes, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Carretera.
 SUR: Eugenio Bonilla C., Canal, línea férrea.
 ESTE: Pedro Espinoza C., Víctor Manuel Carrillo.
 OESTE: Eugenio Bonilla C.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de

Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 17 días del mes de agosto de 2000.

JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. JAIME
 EZEQUIEL PEREZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-465-82-08
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 1 CHIRIQUI
 EDICTO N° 411-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **ALICIA EDITH ARAUZ MIRANDA**, vecino (a) de Concepción, Corregimiento de

Concepción, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-131-2792, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0522-98, según plano aprobado N° 403-08-15818, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2478.76 ubicada en Varital, Corregimiento de Tijera, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Edna Ríos.
 SUR: Manuel Pineda R., camino.
 ESTE: Camino, Qda. Pedregosa.
 OESTE: Manuel Pineda R.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Tijera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 17 días del mes de agosto de 2000.

JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. JAIME
 EZEQUIEL PEREZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-465-820-82
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 1 CHIRIQUI
 EDICTO N° 412-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **MARIA EVELIA CABALLERO DE ATENCIO**, vecino (a) de Río Sereno, Corregimiento de Río Sereno, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-103-1122, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 40194, según plano aprobado N° 410-01-16132, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 6379.71 ubicada en Río Sereno, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera, Alcibiades Miranda.
 SUR: Río Sereno.
 ESTE: Río Piedra Candela.
 OESTE: Francisco Yanguéz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 17 días del mes de agosto de 2000.

JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. JAIME
 EZEQUIEL PEREZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-465-828-12
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10, DARIEN
EDICTO Nº 116-00
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **RICARDO ABDIEL SANCHEZ GARCIA**, vecino (a) de El Dorado, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8252-598, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-266-00, según plano aprobado Nº 501-01-0957, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 79 Has + 4433.43 M2., ubicada en Tumaganti, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada La Villa.
SUR: Camino hacia otras fincas.
ESTE: Quebrada La Villa, Juan Rivas, camino, Antonio Osmio.
OESTE: Hipólita Campos.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Santa Fe a los 29 del mes de agosto de 2000.
JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO QUIROS
Funcionario Sustanciador
L-466-260-14
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 244-2000
El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **LORENZA RODRIGUEZ MARTINEZ Y OTROS**, vecino de Bombachito, corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal Nº 7-94843, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-072-99, la adjudicación a título oneroso de tres parcelas de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 22 Has + 9446.64 M2. - 11 Has + 5221.34 M2, plano Nº 704-10-7430 - 704-10-7426, ubicado en Bombachito, corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos:

Parcela Nº 1 Area de 22 Has + 9446.64 M2 - Plano Nº 704-10-7430.
NORTE: Terreno de Florentino Melgar - Quebrada El Jobo - Quebrada Naranjal.
SUR: Terreno de Israel Degracia - Julián Chávez - Quebrada Naranjal - Quebrada Los Muertos.
ESTE: Camino que conduce de Bombacho a Llano de Piedra y La Mesa.
OESTE: Terreno de Julián Chávez.
Parcela Nº 2 Globo A - Area de 5 Has + 6548.06 M2 - Plano Nº 704-10-7426.
NORTE: Terreno de Generino De Gracia - Quebrada El Salitre.
SUR: Terreno de Evangelista Mora - Agueda Cruz - Rufino Mora - camino que conduce a Bombacho - Globo B de Lorenza Rodríguez Martínez y otros.
ESTE: Terreno de María Mitre.
OESTE: Camino que conduce de Bombacho a La Mesa.
Parcela Nº 3 Globo B - Area de 5 Has + 8673.28 M2 - Plano Nº 704-10-7426.
NORTE: Terreno de María Mitre - camino que conduce a Bombacho Globo A de Lorenza Rodríguez Martínez y otros.
SUR: Terreno de Leonidas Frías - Carlos Melgar - Quebrada La Lajita.
ESTE: Terreno de

Carlos Melgar.
OESTE: Terreno de Elías Moemo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o de la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Las Tablas a los diecisiete días del mes de agosto de 2000.
IRIS E. ANRIAR.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.
Funcionario Sustanciador
L-465-767-22
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 245-2000
El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la

Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **YAQUELIN ESTHER VASQUEZ SAMANIEGO**, vecino

(a) de Cambutal, corregimiento de Guánico, Distrito de Tonosí y con cédula de identidad personal N° 7-94-601 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-291-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 0 Has + 1471.06 M2. plano N° 707-08-7424, ubicadas en Cambutal, corregimiento de Guánico, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Harmodio Ortega. SUR: Terreno de Abraham Rodríguez. ESTE: Camino que conduce de Horcoones a Tonosí.

OESTE: Terreno de Abreja, Rodríguez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o de la Corregiduría de Guánico y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los diecisiete días del mes de agosto de 2000.

IRIS E. ANRIAR.

Secretaria Ad-Hoc

DARINELA.

VEGA C.

Funcionario

Sustanciador

L-465-767-98

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS

EDICTO N° 246-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **VICTORINA SAEZ FRIAS**, vecino (a) de El Faldar, corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal N° 7-23-75, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-298-98 la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 12 Has + 7973.63 M2. plano N° 704-10-7289, ubicadas en El Faldar, corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Juan Moreno - callejón que conduce al camino real.

SUR: Terreno de Juan Moreno.

ESTE: Terreno de Valentín Moreno - quebrada El Crespo.

OESTE: Terreno de Virgilio Samaniego - Alcibiades Martínez - Domingo Barria.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o de la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los dieciséis días del mes de agosto de 2000.

IRIS E. ANRIAR.

Secretaria Ad-Hoc

DARINELA.

VEGA C.

Funcionario

Sustanciador
L-465-773-96
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS

EDICTO N° 248-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MOISES ALCIDES VERGARA GARCIA Y OTRO**, vecino (a) de La Enea, corregimiento de

La Enea, Distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal N° 7-93-2675, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-075-2000 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de: 6 Has + 8492.21 M2. plano N° 701-10-7398, ubicado en Vía a Quebrada Grande, corregimiento de Perales, distrito de Guararé, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Elida Vergara de Vergara -

quebrada La Huaca. SUR: Terreno de Armando Vergara - quebrada La Huaca.

ESTE: Camino que conduce de otras fincas al camino que va de Quebrada Grande a Perales.

OESTE: Terreno de Domingo Vergara.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o de la Corregiduría de Perales y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los dieciséis días del mes de agosto de 2000.

IRIS E. ANRIAR.

Secretaria Ad-Hoc

DARINELA.

VEGA C.

Funcionario

Sustanciador

L-465-789-60

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5
PANAMA OESTE
EDICTO N° 231-

DRA-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALFONSO CORONADO MARTINEZ**, vecino (a)

de Pedregalito, Corregimiento de Los Llanitos, Distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-84-820, ha solicitado

a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-493-97, según plano aprobado Nº 809-08-14744, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 8708.12 M2., ubicada en

Pedregalito, Corregimiento de Los Llanitos, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 15mts. a carretera de El Valle y a Los Tomos y Salustiano Sánchez. SUR: Josefa Sánchez y Brígido Sánchez.

ESTE: Brígido Sánchez y Salustiano Sánchez.

OESTE: José Pablo Sánchez y carretera de 30mts. A Margarita y a El Espino.

Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la Corregiduría de Los Llanitos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Caira a los 25 del mes de agosto de 2000.

SRA. MARGARITA MERCADO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario Sustanciador a.i.
L-466-260-22
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7
CHEPO

EDICTO Nº 8-7-173-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **PABLO RAMOS**

ROSALES, vecino (a) de Rancho Café del Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-76-1859 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7121-99, según plano aprobado Nº 808-17-14835, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,167.33 Mts., que forma parte de la finca 2693 inscrita al Tomo 182, Folio 164, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Rancho Café, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carmen Barrios, Manuel Salcedo.

SUR: Amado Ramos, vereda de 3.00 mts., Olivia Ramos de Gómez.

ESTE: Asunción Balboa, Juan José Monteverde.

OESTE: Carmen Barrios.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de

Pacora.

Y para copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 01 días del mes de septiembre de 2000.

AMELIA RODRIGUEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ G.
Funcionario Sustanciador
L-466-246-64
Unica Publicación

EDICTO Nº 116
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
Alcaldía Municipal de La Chorrera.
La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **FANOL CASTILLERO MITRE**, panameño, mayor de edad, casado, Oficio Encargado de la Finca Hacienda La Núñez, con residencia en Chame, Casa Nº s/n, portador de la cédula de identidad personal

Nº 7-54-740, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Santa Rosa de la Barriada La Pesa, Corregimiento Guadalupe, donde hay casa, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535 Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 9535 Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

ESTE: Calle Santa Rosa con 20.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 9535 Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.

Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1989, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno

solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de julio del dos mil.

La Alcaldesa

(FDO.) SRA.

LIBERTAD

BRENDA DE ICAZA

A.

Jefe de la Sección de

Catastro

(FDO.) SRA.

CORALIA

B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiuno (21) de julio del dos mil.

SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

Jefe de la Sección

de Catastro

Municipal

L-466-219-83

Unica publicación

EDICTO Nº 27

DIRECCION

DE INGENIERIA

MUNICIPAL

DE LA CHORRERA

SECCION DE

CATASTRO

Alcaldía Municipal de

La Chorrera.

La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)

GUSTAVO ADOLFO

NUÑEZ ORTEGA,

varón, panameño,

mayor de edad,

soltero, residente en

la Barriada Martín

Sánchez, con cédula

de identidad personal

Nº 8-308-272, en su

propio nombre o

representación de su

propia persona, ha

solicitado a este

Despacho que se le

adjudique a Título de

Plena Propiedad, en

concepto de venta de

un lote de terreno

Municipal Urbano,

localizado en el lugar

denominado Calle

San Felipe de la

Barriada La Pesa,

Corregimiento

Guadalupe, donde se

llevará a cabo una

construcción,

distinguida con el

número — y cuyos

linderos y medidas

son los siguientes:

NORTE: Resto de la

Finca 9535 Tomo 297,

Folio 472, Terreno

Municipal. Calle El

Crisol con 30.00 Mts.

SUR: Resto de la

Finca 9535 Tomo 297,

Folio 472, Terreno

Municipal con 30.00

Mts.

ESTE: Resto de la

Finca 9535 Tomo 297,

Folio 472, Terreno

Municipal con 50.00

Mts.

OESTE: Calle San

Felipe con 50.00 Mts.

Area total del terreno,

mil doscientos metros cuadrados (1,200.00 Mts.2).

Con base a lo que

dispone el Artículo 14

del Acuerdo Municipal

Nº 11 del 6 de marzo

de 1969, se fija el

presente Edicto en un

lugar visible al lote de

terreno solicitado, por

el término de DIEZ

(10) días, para que

dentro de dicho plazo

o término pueda

oponerse la (s)

persona que se

encuentran

afectadas.

Entréguesele,

sendas copias del

presente Edicto al

interesado para su

publicación por una

sola vez en un

periódico de gran

circulación y en la

Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de

julio del dos mil.

La Alcaldesa

(FDO.) SRA.

LIBERTAD

BRENDA DE ICAZA

A.

Jefe de la Sección

de

Catastro

(FDO.) SRA.

CORALIA

B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su

original.

La Chorrera, cuatro

(4) de julio del dos

mil.

SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

Jefe de la Sección

de Catastro

Municipal

L-465-980-25

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 2,

VERAGUAS

EDICTO Nº 361-

2000

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en

la Provincia de

Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

ADALIDES BARRIA

CASTILLO, vecino

(a) de Santa Ana,

Corregimiento de

Santa Ana, Distrito de

Los Santos, portador

de la cédula de

identidad personal Nº

9-124-1620, ha

solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

9-0290, según plano

aprobado Nº 910-04-

11302, la adjudicación

a título oneroso de

una parcela de tierra

patrimonial

adjudicable, con una

superficie de 0 Has +

1237.68 M.C., que

forma parte de la finca

198 inscrita en el

Rollo Nº 22838,

Documento 6, de

propiedad del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está

ubicado en la localidad de La Huaca, Corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de

15 mts. de tosca de

Pedernal a Divisa.

SUR: Asentamiento

Urraca Nº 1.

ESTE: Iris Peñaloz

Olave.

OESTE: Valentín

Barría Castillo.

Para los efectos

legales se fija en

Edicto en lugar visible

de este despacho en

la Alcaldía del Distrito

de Santiago o en

Corregiduría de —

y copia del mismo

entregarán

interesado para que

los haga publicar

los órganos

publicidad

correspondientes,

como lo ordena

artículo 108

Código Agrario. El

Edicto tendrá

vigencia de quince

(15) días a partir de

última publicación

Dado en la ciudad

Santiago a los 11

meses de septiembre

de 2000.

ELVIS PEREZ

Secretaria Ad-Int.

SR. JUAN

ANTONIO JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L-466-222-06

Unica Publicación